



**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A PARA
EL PROYECTO "ESCUELA DE VERANO 2012" DEL
AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLA DE ALARCÓN (CUENCA).**

PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público que expresa que "La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y requerirá la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

En este sentido se justifica la publicación de esta convocatoria porque el servicio que presta el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón con la Escuela de Verano desde hace años se considera que es esencial por su doble naturaleza social, en cuanto que posibilita la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres que trabajan cuando ha terminado el curso escolar de sus hijos, y educativa, por las características de las actividades que se desarrollan con los niños.

El gasto que supone la contratación del personal necesario se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Corporación para 2012.

SEGUNDA-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo de concurso por procedimiento de urgencia, por aplicación de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002 de 6 de Junio, para la contratación de un Monitor/a, para el desarrollo del Proyecto Escuela de Verano organizado por el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón, para el año 2012, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial.

El contrato tendrá vigencia desde el 10 de julio hasta el 31 de agosto de 2012.

El Proyecto Escuela de Verano se dirige a menores de 3 a 12 años de edad (ambas edades incluidas) que estén en el municipio de Olmedilla de Alarcón.

Las funciones que deberá desempeñar el personal que se contrate serán las siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
OMBILLA DE ALARCÓN
1818 (Quince)**

- Programar, ejecutar y evaluar actividades de ocio y tiempo libre para la franja de edad a la que se dirige el proyecto.
- Participar en las excursiones o actividades que se pudieran realizar para completar la programación y que por circunstancias se debieran realizar fuera del horario establecido.
- Asistir y participar en las reuniones previas que se pudieran llevar a cabo antes y durante el desarrollo del proyecto.
- Coordinar todas sus actuaciones y trabajar bajo la supervisión de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.
- Contribuir a que las actividades de la Escuela de Verano se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los menores los valores de ciudadanía democrática.

TERCERA-CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/al proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener la nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrados en la Unión Europea, en los términos del Art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público,
- B) Asimismo, serán admitidas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el Art. 57.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C) Tener cumplidos dieciocho años de edad con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, lo que deberá acreditarse mediante declaración jurada en la propia instancia (en el modelo de instancia que figura como ANEXO ya se incluye la declaración jurada).
- F) Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- G) Estar en posesión del título de Monitor de Actividades Juveniles.



El cumplimiento de todos los requisitos deberá referirse al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

CUARTA-PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón así como en la página web del Ayuntamiento www.olmedilladealarcón.com. La inserción en el tablón de anuncios determinará el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias. Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9'00 horas a 14'00 horas.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o del Pasaporte o de la Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia de la titulación requerida (base segunda apartado
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado/a para el desempeño de funciones públicas (esta declaración ya se halla comprendida en el modelo de instancia que figura como Anexo de las presentes bases)
- Documentos acreditativos de los méritos que el/la aspirante aporte para su valoración en el concurso.

El/la solicitante declara en el Modelo I de Instancia/Solicitud que toda la documentación presentada es copia del original.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de un día hábil para la presentación de reclamaciones. Dicha lista provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón así como en la página web



Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, si las hubiere, o el mismo día de finalización si no se hubieren presentado se dictará resolución de Alcaldía indicando los siguientes extremos:

- * Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
- * Valoración de los méritos alegados

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

QUINTA-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por cinco vocales, designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

El Tribunal podrá en todo momento recibir asesoramiento técnico por parte de profesionales de la intervención social con menores. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los/as aspirantes podrán presentar recusación en los términos del Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se exigirá la presencia del Presidente o de su suplente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas, y para la adecuada interpretación de estas bases. Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

SEXTA-SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante una fase de concurso en la que se valorará con un máximo de 10 puntos en los siguientes apartados:

- Experiencia profesional: En programas con menores en general, con una puntuación de 0,1 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.



**AYUNTAMIENTO
DE
OLMEDILLA DE ALARCÓN**
1818 (Quince)

- Haber desempeñado trabajos de Monitor de Tiempo Libre para Ayuntamientos; concediéndole 1 punto por cada contrato laboral que presente, hasta un máximo de 3 puntos.
- Estar empadronado en el Municipio de Olmedilla de Alarcón; 2 puntos.
- Formación Académica a través de distintos cursos. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - Cursos con un mínimo de 20 horas de duración, relacionados con la Infancia, Ocio y Tiempo Libre, con una puntuación de 0,0015 puntos por hora hasta un máximo de 0'75 puntos.
 - Curso de Monitor de Actividades Juveniles de Ocio y Tiempo Libre, con una puntuación de 1,25 puntos.

No se valorarán aquéllos méritos que no vengan debidamente acreditados, mediante la entrega de la documentación correspondiente en el momento de hacer la solicitud.

SÉPTIMA-PROPUESTA.

Efectuada la valoración de méritos y determinadas las puntuaciones, el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta para la ejecución del proyecto, será la que se proponga por el Tribunal para ser contratado/a en los términos expuestos en las presentes bases como monitor/a para el Proyecto "Escuela de Verano" de 2012, organizado por el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Dicha propuesta será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón y en la página web www.olmedilladealarcón.com y una vez aprobada dicha relación por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Olmedilla de Alarcón, se formalizará el correspondiente contrato laboral.

Los/as candidatos/as siguientes por orden de puntuación, que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigibles, y que no estén incluidos en la propuesta de contratación, pasarán a constituir una bolsa de empleo a fin de efectuar sustituciones temporales de la persona seleccionada en virtud de la presente convocatoria, con vigencia exclusivamente durante la duración del proyecto Escuela de Verano de 2012 organizado por el Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Se podrá requerir a los/as solicitantes la documentación original que se ha valorado en el proceso, a fin de efectuar el correspondiente cotejo. Aquellos/as solicitantes respecto de los que se comprobara que no reúnen los requisitos exigidos para concurrir a la



AYUNTAMIENTO
DE
OLMEDILLA DE ALARCÓN
10110 (Quencia)

convocatoria, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

En el supuesto de que el/la aspirante propuesto para ser contratado sea excluido del proceso selectivo, o presente renuncia, el tribunal podrá proponer la inclusión en la propuesta de contratación del/de la siguiente aspirante por orden de puntuación.

OCTAVA-IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que establece la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Olmedilla de Alarcón, a 2 de julio de 2012

LA ALCALDESA

Fmdo.- Pilar Navarro Tébar